



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 16 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 209

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias. . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero 10 id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Fuceta del día 14).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por virtud de una consulta del Gobernador civil de Albacete sobre el nombramiento de Médico para la observación de útiles condicionales, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. fecha 20 de Mayo último, la Sección ha examinado la consulta elevada á ese Centro por el Gobernador civil de Albacete sobre el conflicto surgido entre la Comisión mixta de Reclutamiento y la Comisión provincial con motivo del nombramiento de Médico para la observación de mozos sujetos al reemplazo del Ejército:

Visto el art. 28 del Reglamento de exenciones físicas y las razones expuestas por la Comisión provincial de Albacete:

Considerando que, con arreglo al citado artículo del reglamento de exenciones físicas, es indudable la competencia exclusiva de las Comisiones mixtas de Reclutamiento para nombrar uno de los dos Facultativos que han de practicar en las zonas la observación de los mozos sujetos al reemplazo:

Considerando, no obstante, que las comisiones mixtas de Reclutamiento, al hacer dicho nombramiento, deben atemperarse á las circunstancias que ofrezcan mayor ventaja para los intereses de las Diputaciones provinciales, que son las obligadas á sufragar los gastos, y la equidad aconseja utilizar para este servicio á los Médicos de la Beneficencia provincial donde los haya y puedan prestarlo gratuitamente, salvo aquellos casos excepcionales en que por alguna razón

suprema no convenga utilizarlos; La Sección, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado de ese Ministerio, opina que procede:

1.º Declarar que el nombramiento de Médico de observación de mozos útiles condicionales en las zonas compete á las Comisiones mixtas de reclutamiento y no á las Comisiones provinciales.

2.º Que las Comisiones mixtas están obligadas á hacer dicho nombramiento en los Médicos de la Beneficencia provincial donde los haya y puedan prestar gratuitamente ese servicio, salvo algún caso excepcional en que por justificadas razones no convenga utilizarlos; y

3.º Que en su virtud se deje sin efecto el nombramiento hecho por la Comisión mixta de Albacete á favor de D. Enrique Griñán, ordenándole que designe otro Médico de entre los de la Beneficencia provincial con la condición de que preste gratuitamente este servicio.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1901.—González Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Albacete.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 4 de Enero de 1900 introdujo importantes modificaciones en el plan de estudios de las antiguas Escuelas provinciales de Bellas Artes, y una de estas modificaciones afectaba á la asignatura de Dibujo lineal y de adorno, cuyo contenido se dividió pasando la parte de Dibujo lineal á la enseñanza de Dibujo Geométrico de la Sección técnica, y la parte de dibujo de adorno á la Sección artística.

La misma clasificación que se ha dado á los dos grupos de enseñanzas ha habido que establecer respecto del personal, y en cada Escuela hay por lo menos un Ayudante numerario para la Sección técnica y otro para la artística; de modo que ya no puede haber, como había en el régimen anterior, una plaza de Ayudante, que lo sea á la vez de Dibujo lineal y de Dibujo de adorno.

Por esta razón, S. M. el Rey que Dios guarde, y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Queda anulada la convocatoria de 1.º de Marzo de 1899 para proveer, por oposición, una plaza de Ayudante numerario de Dibujo lineal y de adorno en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia.

Segundo. En lugar de la plaza anteriormente expresada, se proveerá en el turno que reglamentariamente le corresponda una de Ayudante repetidor que resulta vacante en la Sección técnica de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1901.—C. de Romanones.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## EXPOSICION

Señora: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 151 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el 2.º de la de 25 de Diciembre de 1899, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á V. M. el proyecto de decreto para el señalamiento del contingente de reclutas con que ha de contribuir el reemplazo del año actual al mantenimiento de las fuerzas necesarias en el Ejército, y su distribución por zonas militares. Para cubrir las bajas naturales que resulten en el Ejército, por consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la ley primeramente mencionada, tomando en consideración el licenciamiento de los reemplazos á quienes corresponda, así como la circunstancia de no haber alistamiento el próximo año de 1902 y otras que se han tenido en cuenta, se consideran necesarios 80.000 hombres de los 119.034 ingresados en Caja, no señalándose contingente alguno para las tropas de la Armada por no serles necesario del reemplazo de este año.

Atendiendo á la necesidad de que las islas Baleares y Canarias cuenten con el número de hombres instruidos en el servicio de todas las armas que requieran las unidades

que guarnecen dichos archipiélagos al ponerse al pie de guerra, así como las necesarias para nutrir de fuerza otras, que estarán en cuadro durante la paz, constituyendo verdaderas reservas instruidas, se impone la necesidad de modificar algunas de las disposiciones vigentes y dictar otras que se irán proponiendo sucesivamente; pero llegado el momento de llamar á filas á los reclutas del actual reemplazo, el Ministro que suscribe, fijándose, por ahora, sólo en lo que se refiere á las islas Baleares, y sin perjuicio de someterlo oportunamente á la aprobación de las Cortes, estima necesario llamar un contingente de reclutas de estas islas, mayor en proporción que el de la Península, si ha de responder á que cuenten aquéllas con elementos propios suficientes para su defensa.

Fijándose en estas razones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Barcelona 30 de Agosto de 1901. SEÑORA: Á L. R. P. de V. M., Valeriano Weyler.

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para cubrir las bajas que ocurran en el Ejército y mantener en él la fuerza necesaria para atender á la misión que le está confiada, se llaman al servicio activo de las armas 80.000 reclutas, de los declarados soldados útiles del reemplazo actual, que serán distribuidos entre las zonas de reclutamiento de la Península é islas Baleares y Canarias, en la forma que expresa el adjunto estado.

Art. 2.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento procederán desde luego al cumplimiento de este decreto, en la forma que se determina en el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del mayor contingente de reclutas de las Islas Baleares, en proporción al de la Península é islas Canarias, llamados á filas por este decreto.

Dado en San Sebastián á 1.º de Septiembre de 1901. — MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.



## MINISTERIO DE LA GUERRA

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Número de orden de las Zonas.	ZONAS	Reclutas comprendidos en los arts. 31 y 152 de la ley.	CUPO	Número de orden de las Zonas.	ZONAS	Reclutas comprendidos en los arts. 31 y 152 de la ley.	CUPO
1	Logroño.	1.146	765	36	Valladolid.	1.531	1.028
2	Jaen	2.414	1.612	37	Pontevedra.	2.096	1.400
3	Orense.	1.890	1.262	38	Huelva.	2.172	1.451
4	Mataró.	1.864	1.245	39	Manresa.	2.027	1.354
5	Pamplona.	2.344	1.565	40	Cáceres.	1.832	1.224
6	Badajoz.	1.823	1.217	41	Avila.	1.412	943
7	Oviedo.	1.541	1.029	42	Cádiz.	1.997	1.334
8	Lugo.	1.667	1.113	43	Gijón.	1.301	869
9	Almería.	2.660	1.776	44	Palencia.	1.497	1.000
10	Osuna.	2.291	1.530	45	Alicante.	2.595	1.733
11	Burgos.	2.312	1.544	46	Villafranca.	1.608	1.074
12	Toledo.	1.812	1.210	47	Huesca.	2.325	1.553
13	Málaga.	2.334	1.559	48	Lorca.	1.858	1.241
14	Soria.	1.305	872	49	Albacete.	1.802	1.203
15	Zafra.	1.761	1.176	50	Talavera.	1.761	1.176
16	Getafe.	1.531	1.023	51	Lérida.	2.591	1.730
17	Córdoba.	2.175	1.453	52	Salamanca.	2.078	1.388
18	Castellón.	2.397	1.601	53	Guadalajara.	1.298	867
19	San Sebastián.	1.466	979	54	Monforte.	1.853	1.238
20	Murcia.	2.266	1.513	55	Zaragoza.	2.245	1.499
21	Teruel.	1.798	1.201	56	Ronda.	2.527	1.688
22	Bilbao.	1.750	1.169	57	Madrid (complementaria).	1.099	734
23	Zamora.	2.117	1.414	58	Idem (idem).	954	637
24	Gerona.	1.764	1.178	59	Barcelona (idem).	1.442	953
25	Játiva.	2.591	1.730	60	Idem (idem).	1.567	1.047
26	Cuenca.	1.860	1.242	61	Sevilla (idem).	1.957	1.307
27	Ciudad Real.	1.917	1.280	62	Victoria.	738	493
28	Valencia.	2.184	1.459		Santa Cruz de Tenerife.	684	457
29	Santander.	1.595	1.065		Las Palmas.	814	544
30	León.	2.361	1.577				
31	Segovia.	1.099	734		Suma.....	116.790	78.000
32	Coruña.	1.372	916				
33	Tarragona.	2.028	1.354		Baleares.	2.244	2.000
34	Granada.	2.296	1.533				
35	Santiago.	1.398	934		TOTAL.....	119.034	80.000

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Tineo

D. Celestino García González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: que tramitado en este municipio el correspondiente expediente, a petición de Antonia Arnaldo López, vecina de Tueres, para justificar continúa la ausencia de esta localidad de la persona de su esposo Manuel Blanco Marcos, de más de doce años a esta parte, del cual resulta además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Blanco Marcos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes.

El citado individuo tiene las señas siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara larga, y color moreno.

Tineo 6 de Septiembre de 1901.

—Celestino García.

R. al núm. 1.424

## Alcaldía de Coaña

D. Francisco García Coaña, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: que a instancia del padre del mozo Manuel González y González, alistado para el reemplazo de 1901, se instruyó el oportuno expediente, en virtud de cuyo resul-

tado, acordó la Corporación que existían motivos suficientes para suponer legalmente la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su otro hijo Celestino González y González, que se ausentó del país con dirección a la Habana, siendo entonces las señas del mismo: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, boca id., color bueno, particulares ninguna.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos del art. 69 del vigente reglamento de Quintas.

Coaña 7 de Septiembre de 1901.

—Francisco García Coaña.

R. al núm. 1.422.

## SECCIÓN JUDICIAL

## Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de jurados del partido judicial de Gijón, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

## Cabezas de familia

D. Saturnino Alvargonzález Pérez de la Sala, de Plazuela San Miguel.

D. Manuel Argüelles Santurio, de San Antonio.

D. Pedro Alvarez Menéndez, de A. Cifuentes.

D. Agustín Alconardo Gutiérrez, de Libertad.

D. Ulpiano Alonso Alvarez, de San Bernardo, 15.

D. Rafael Alvarez Alvarez, de Plaza, 20.

D. Rufino Acabal García, de San Bernardo, 63.

D. Ramón Alvarez Alvarez, de L. Rivas, 14.

D. Zóilo Alvargonzález Pérez de la Sala, de Corrida, 55.

D. Servando Alvarez Miranda, de Corrida, 96.

D. Antonio Alvarez Pérez, de Jovellanos.

D. Lino Alvarez y García Pola, de Cabrales, 65.

D. Dionisio Argos Cuadrado, de M. C. Valdés, 105.

D. Agustín Alvarez Morán, de Ezcurdia, 12.

D. Nicanor Alonso Maceda, de Merced.

D. Francisco Alvarez Sánchez, de Comercio, 1.

D. Aurelio Alvarez Camín, de G. de la Vega.

D. Casimiro Alvarez Alvarez, de Tremañes.

D. Baltasar Bancos Palacio, de San Bernardo, 35.

D. Rufino Busto Rodríguez, de Santa Elena, 8.

D. German Bárcena Castillo, de Dindurra.

D. Angel Corujedo Fernández, de Humedal.

D. Melquiades Cifuentes Menéndez, de Plaza.

D. Jesús Caneja Cabal, de Capua, 16.

D. José Antonio Corujedo Fernández, de Uría, 36.

D. José Camín García, de Carmen 30.

D. Ruperto Canal Díaz, de Cabrales, 14.

D. Victor Carbajal Carra, de Carretera Ceares.

D. Santiago Díaz Laviada, de Carretera Villaviciosa.

D. Robustiano Díaz Suárez, de P. San Lorenzo, 15.

D. Juan Díaz Campomanes, de Canga Argüelles.

D. José Díaz González, de Santa Elena, 7.

D. José Fernández Bobes, de Magdalena.

D. Andrés Fernández García, M. Valdés, 54.

D. Bonifacio Fernández Sánchez, de Trinidad.

D. José Fernández Nespral, de Corrida, 16.

D. Lisardo F. Rivera Menéndez, de Langreo, 12.

D. Juan Fernández Letien, de Corrida, 17.

D. Tomás Fernández Conde, de Corrida.

D. José Fernández González, de Cimadevilla.



- D. Manuel Fernández Suárez, de Artillería.
- D. Simón Fernández Corbato, de M. Pola.
- D. Faustino Goyanes Morán, de Cabrales.
- D. Mannel González y G. Posada, de M. de San Estéban.
- D. Narciso García Conzález, de M. Pola.
- D. Manuel González Solar Suárez, de Uria, 40.
- D. Simón González Alvarez, de Hortalizas, 22.
- D. Santiago González Sañudo, de Santa Elena, 17.
- D. José González del Busto, de Artillería.
- D. José Antonio García Cuervo, de Jovellanos.
- D. Abelardo García Díaz, de T. de Campo Grande.
- D. Manuel González Carbajal, de Santa Lucía.
- D. Modesto Gutiérrez Plá, de San Antonio.
- D. José García Barrasa, de Capua, 11.
- D. José Ramón González Tuero, de Remedios.
- D. Antonio González Díaz, de L. Rivas.
- D. Marcelino Palacio García, de Vega.
- D. Nicolás Rodríguez Fernández, de Travesía 6 Agosto.
- D. Joaquín Rato Mortera, de Corrida 37.
- D. Francisco Rodríguez Bermejo, de San Bernardo.
- D. Manuel Rendueles Muñiz, de Bernueces.
- D. Manuel Rua González, de Pedrera.
- D. Robustiano Riestra Canal, de Baldornon.
- D. Vicente Serrano Pastor, de Corrida.
- D. Anselmo Suárez Nava, de C. de Villaviciosa.
- D. Manuel Sánchez Dindurra, de Magdalena.
- D. Manuel Suárez Vallina, de San Bernardo, 2.
- D. Agustín Suárez Fanjul, de Comercio, 13.
- D. Francisco Sánchez Martínez, de Convento.
- D. Juan Sánchez León, de M. C. Valdés, 13.
- D. Angel Suárez Solar, de San Juan Bautista.
- D. Fulgencio Suárez Camín, de Bernueces.
- D. José Sánchez Menéndez, de Porceyo.
- D. Manuel Suárez García, de Ceares.
- D. Atilano Suárez Fano, de Caldones.
- D. Francisco Trabanco García, de Cabrales, 46.
- D. Manuel Trabanco Infesta, de Leorio.
- D. Florencio Trabanco García, de Rocas.
- D. Manuel Trabanco Aniado, de Huerces.
- D. Bernardo Uria Rodríguez, de Carmen.
- D. Rafael Uria Rivero, de San Antonio.
- D. Rafael Alonso Cuervo, de Perlora.
- D. Fructuoso Alvarez Rodríguez, de Guimarán.
- D. Venancio Alvarez Fernández, de Candás.
- D. Rafael Busto Suárez, de idem,
- D. José Bango León, de Am-bás.
- D. José Busto Suárez, de Perlora.
- D. José Domingo Fernández Muñiz, de Carrio.
- D. Vicente Ibaseta Santurio, de Convento.
- D. Gabino Iglesias Junquera, de Cabrales.
- D. Senen Junquera Clurino, de P. S. Miguel.
- D. Laureano Junquera Rodríguez, de id.
- D. Agustín López, de Capua.
- D. Francisco López Morán, de Libertad, 46.
- D. Andrés Lafuente Menéndez, de Cabrales, 36.
- D. Cristino Lerena Olaya, de San Bernardo, 83.
- D. Maximino León Pérez, de Mesón Viejo, 5.
- D. Adolfo Lagaren Trapote, de T. Jovellanos, 9.
- D. Julián Martínez Miguel, de O. Villaviciosa.
- D. Manuel Menéndez Menéndez, de Corrida, 22.
- D. Rufino Martínez López, de Uria, 8.
- D. José Menéndez Tolivar, de P. 6 de Agosto, 7.
- D. Froilán Miranda García, de San Bernardo, 28.
- D. Benigno Morán Rivero, de id., 63.
- D. Macario Menéndez Jove Huergo, de Corrida, 75.
- D. Mamerto Moriyón Caso Valdés, de Moros, 11.
- D. Maximino Martínez González, de Vicaría.
- D. José María Meana Martínez Marina, de Hortalizas, 22.
- D. Laureano Moreno Viña, de San Bernardo, 68.
- D. Felipe Menéndez Jove Huergo, de C. Villaviciosa.
- D. Manuel Muñiz González, de Porceyo.
- D. Manuel Morán García, de Veriña.
- D. Faustino Medio García, de Tremañes.
- D. Salvador Muñiz García, de Serin.
- D. José Oceano Armas, de Corrida.
- D. Ramón Prendes del Busto, de M. Valdés.
- D. José Pérez Conde, de Cabrales.
- D. Manuel Parrondo Alba, de Covadonga.
- D. Juan Pantiga Alvarez, de Magdalena.
- D. Faustino Prieto Junquera, de Moros, 1.
- D. Jenaro Fernández García, de Arrabal.
- D. Ulpiano González Díaz, de Valle.
- D. Mannel González León, de Guimarán.
- D. Clemente González González, de id.
- D. Manuel González Rodríguez, de Pervera.
- D. José García Suárez, de Piedeloro.
- D. Ramón González Vega, de Candás.
- D. José García Muñiz, de id.
- D. José García González, de Arrabal.
- D. Eulogio Lastra Alvarez, de Candás.
- D. Manuel López Cuervo, de Valle.
- D. José Gregorio López Rodríguez, de Candás.
- D. Toribio Menéndez Bango, de Tamón.
- D. José Martínez González, de idem.
- D. Santiago Muñiz Suárez, de Perlora.
- D. José Muñiz García, de id.
- D. Evaristo Martínez González, de Prendes.
- D. Fructuoso Muñiz García, de Candás.
- D. José Muñiz Fernández, de Tamón.
- D. Rafael Pérez González, de Arrabal.
- D. Manuel Palacios Faes, de Pervera.
- D. Félix Prendes Prendes, de Arrabal.
- D. Ignacio Palacio Jove, de Candás.
- D. Miguel Quirós González, de Guimarán.
- D. Ramón Rodríguez García, de Prendes.
- D. José Rodríguez González, de Pervera.
- D. Fernando Suárez González, de Perlora.
- D. Benigno Fernández Ibañez, de Jovellanos.
- D. Manuel Fernández Herias, de Artillería.
- D. Ramón Rodríguez Suárez, de Perlora.
- Capacidades*
- D. Luis Adaro y Magro, de Langreo.
- D. Eustaquio Abad y Corrales, de Cabrales, 99.
- D. José Alvarez García, de San Bernardo.
- D. Amalio Aza y López, de Cármen.
- D. Bonifacio Biedma Fernández, de Carretera Villaviciosa.
- D. Julián Cifuentes Fernández, de Pidal.
- D. Justo Castillo Quintana, de Corrida, 13.
- D. Daniel Cerra Cerra, de idem, 100.
- D. Benito Conde García, de Magdalena.
- D. Félix Costales y García Jovellanos, de San Bernardo, 67.
- D. Mariano Castro Pineda, de Pedro Duro.
- D. Pedro Cangas Valdés, de id.
- D. Faustino Cosío Argüelles, de Corrida.
- D. Anselmo Cienfuegos García, de Instituto.
- D. Fabian Díaz Lapuente, de A. Triun, 3.
- D. Ramón Díaz y García, de S. Regueral.
- D. Carlos Fernández Rato, de Corrida.
- D. José Antonio Fernández Balbuena, de id.
- D. Rafael García y Fernández Vallín, de id.
- D. Dimas Tomás García Cuesta, de M. C. Valdés.
- D. Francisco González López, de Plazuela San Miguel, 5.
- D. Ricardo García Rendueles, de P. Jovellanos.
- D. Roque Goicochea Lóngara, de Somió.
- D. Juan González Orbón y González, de Moros 24.
- D. Manuel Hévia Suárez, de L. Rivas, 19.
- D. Carlos López Fanjul, de T. Comercio.
- D. Eduardo Menéndez Eztenaga, de Cabrales, 60.
- D. Luis Menéndez Morán Cavada, de id., 67.
- D. Mariano Marín Magayón, de Capua, 23.
- D. Enrique Miranda Tuya, de Uria 37.
- D. Marcelino Menéndez Cuervo, de Ruiz Gómez.
- D. Antonio Moriyón Díaz, de Alfonso XII.
- D. Aurelio Muñiz González, de Moros, 55.
- D. Eduardo Menéndez Rodríguez, de Plaza.
- D. Emilio Manso Copetillo, de Uria.
- D. Constantino Muñiz Muñiz, de Artillería.
- D. Emilio Martín Piñuela, de Natahoyo.
- D. Afrodisio Martínez Ronda, de Cabrales, 23.
- D. José Menéndez Alvarez, de Instituto, 28.
- D. Jacobo Olañeta Fernández, de M. Valdés, 52.
- D. Faustino Prendes Alonso, de Merced, 49.
- D. Corsino Andrés Prendes Pando, de San Bernardo.
- D. Diego Pelayo López, de Corrida.
- D. Vicente Pérez Valdés, de Santa Rosa.
- D. Ramón Prieto Junquera, de Langreo.
- D. Manuel Pola Busto, de Capua, 16.
- D. Joaquín Rodríguez García, de Corrida.
- D. José María Rato Duquesne, de San Bernardo.
- D. Antonio Rodríguez Arango, de Corrida.
- D. Diego Rimeño Rimeño, de Ruiz-Gómez, 2.
- D. Fernando Rodríguez Porro, de Cabrales.
- D. Benigno Rodríguez González, de L. Rivas, 11.
- D. Valentín Sendin Pedrós, de Santa Lucía.
- D. Silverio Suárez Infesta, de Santa Doradía.



D. Fermin Suárez Corso, de Magdalena.

D. Adolfo Solares Cabal, de Moros.

D. José Solares Menéndez, de Constanilla.

D. Ruperto Velasco Heredia, de Trinidad.

D. Justino Vigil Escalera López, de Moros.

D. Enrique Vigil Cañal, de San Bernardo.

D. Ulpiano Vigil Escalera, de idem.

D. Antonio Abasolo Munagorri, de Candás.

D. Miguel Alonso Martínez, de Perlora.

D. Antonio Alvarez Martínez, de Ambás.

D. José Ramón Fernández García, de Arrabal.

D. José González Junquera, de Tamón.

D. Félix González García, de Perlora.

D. Isidoro García González, de Candás.

D. Clemente Martínez Bango, de Tamón.

D. Alvaro Prendes García, de Perlora.

D. Mannel Prendes Muñiz, de Logreza.

D. José Prendes, de Carrió.

D. José María Quirós Carbajal, de Perlora.

D. Inocencio Suárez Prendes, de idem.

D. Bernardo Alfigame Pérez, de Candás.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo primero de Agosto de mil novecientos uno.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

Juzgado de Castropol

D. Antonio Murias y Alonso, actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol á veintuno de Agosto de mil novecientos uno, el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Eustaquia Rico y Rodríguez Trelles, viuda, vecina de Tapia, representada por el Procurador D. Juan Bautista Soto y defendida por el Licenciado D. Jesús Villamil, contra D. Claudio García Andina, doña Soledad y doña Genoveva Cancio y Cancio, vecinos de Vega de Ribadeo, que lo están por el Procurador D. Valentin Cancio y les defiende el Licenciado D. Secundino Barcia Arango, y contra D. Pedro Cancio, vecino del mismo Vega de Ribadeo, que lo están por el Procurador D. ... ausente en América, doña Escolástica Cancio, casada con D. José María Díaz, vecino de Mion, concejo de dicho Vega de Ribadeo, doña Esperanza Cancio, del mismo Vega de Ribadeo, doña Adelina Cancio, ca-

sada con D. Rafael Alvarez Borbolla, vecina de la Coruña, doña Gaspara Cancio del mismo Vega de Ribadeo, doña Anita Cancio, casada con D. Diego López, vecinos de Oviedo, doña Elvira Cancio que lo está con D. Luis Vallina, también vecinos de Oviedo, D. José María Cancio, ausente en ignorado paradero, doña Rosario Cancio también vecina de Oviedo, declarados rebeldes, sobre que se anule la cesión de los derechos y acciones que hizo don Nicolás Cancio, á favor del D. Pedro y la que este hizo á favor de D. Claudio García Andina, en ejecución que el D. Pedro propuso contra doña Angustias Rodríguez Trelles, hoy la demandante y demás herederos de aquella cuyo expediente se tiene igualmente á la vista, y se estime también la nulidad de varias actuaciones de la misma ejecución; y

*Fallo*

Que no ha lugar á declarar la nulidad de las cesiones de derechos y acciones hechas por D. Nicolás Cancio, á su hermano D. Pedro y por éste á D. Claudio García Andina, ni á la de las actuaciones á que se refiere la demanda; y declarando válidas éstas y las cesiones, absuelvo á doña Genoveva y doña Soledad Cancio, D. Claudio García Andina y demás demandados de la demanda de doña Eustaquia Rico, en cuanto á la preindicada nulidad. Tampoco ha lugar á hacer por ahora declaración alguna respecto á la reconvencción formulada por D. Claudio García Andina, reservándose empero resolver lo procedente al liquidar el crédito é intereses. Declaro haberse padecido error en la liquidación de diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, y para subsanarlo practíquese nuevamente concretándola al capital é intereses, y exolúyase en su día del importe de costas los gastos producidos por los escritos de las cesiones, pudiendo la parte actora presentar hecha liquidación. Y no se hace declaración alguna respecto á costas, debiendo el demandado García Andina, satisfacer las causadas para justificar la reconvencción (número tercero del escrito de doce de Noviembre, folio trescientos diez y seis vuelto) y toda otra diligencia que se haya practicado en su favor.

Así por esta mi sentencia definitiva que se notificará á los demandados rebeldes según preceptúa el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernández Santurio.

*Publicación*

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, doy fé.—Antonio Murias.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente.

Castropol Septiembre diez de mil novecientos uno.—Por su mandado, Domingo Vázquez.

R. al núm. 558

Juzgado de la Habana

El Lodo. D. Ramón Barinaga y Urbaneja, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado cursa el juicio abintestato del r. D. Rafael Cortina Fano, natural de Oviedo, de sesenta y dos años de edad, casado con D.<sup>a</sup> Francisca de Varona, vecino

que fué de la calle de Campanario, número ciento veintiseis, el cual falleció en esta ciudad el día cinco de Marzo del año actual, ó hijo de D. Hilario Cortina y González, y de D.<sup>a</sup> Teresa Fano y Alvarez; en cuyo juicio se ha dispuesto se cite á la D.<sup>a</sup> Inocencia Cortina y Fano, ó su sucesión, y á las demás personas que se crean con derecho á la herencia dejada por dicho señor, consistente en una casa situada en la calle de Villanueva, número uno, en esta ciudad, para que dentro del término de cincuenta días se personen en el juicio expresado, á hacer valer su derecho.

Habana, Julio diez y nueve de mil novecientos uno.—Ramón Barinaga.—Ante mí, Luis Fernández.

R. al núm. 556.

Juzgado de Cangas de Tineo

El Licenciado D. Luis González y Pérez, Juez municipal de Cangas de Tineo.

Hace saber: Que por Josefa Alvarez Menéndez, sirvienta y vecina de Limés se presentó demanda en juicio verbal contra Josefa Alvarez Gamonal, por si y como heredera de su padre Pedro Alvarez Blanco, sobre pago de ciento sesenta pesetas de capital y sus intereses á razon de diez pesetas al año, desde treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho hasta el efectivo pago y expresando que la demandada está casada con Justo Mallo González, vecino que fué de dicho Bimeda en donde tuvo su última residencia y se dedicaba á la labranza, siendo hoy desconocido su domicilio, interés se le citase como representante legal de su mujer la demandada á medio de edictos que se fijen en esta villa y en el lugar de Bimeda, publicando uno en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En su virtud por providencia que he dictado en el día de hoy acordé convocar á las partes á comparecencia que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta del mes que rige á la hora de las quince y que se haga la citación del Justo Mallo González como representante legal de su mujer Josefa Alvarez Gamonal, á medio de edictos que se fijarán en esta villa y en el lugar de Bimeda, publicándose uno en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniendo al demandado que de no comparecer, se celebrará el juicio en su rebeldía sin volver á citarlo, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cumpliendo, pues, con lo acordado, por el presente se cita al Justo Mallo González como representante legal de su mujer la Josefa Alvarez Gamonal, para la comparecencia que se ha de celebrar el día y hora de que se hizo mérito, previniéndole que si no concurre se celebrará en su rebeldía el juicio sin volver á citarlo y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Cangas de Tineo Septiembre nueve de mil novecientos uno.—Luis González.—Por su mandado, Lesmes Gamoneda, Secretario.

R. al núm. 555

Juzgado de Belmonte

D. Antonio Lopez Varela, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Alfredo Pumarada y Vazquez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Alava, concejo de Salas, se acudió á éste Juz-

gado, solicitando, que habiendo fallecido intestado el diez y nueve de Marzo del año último en el pueblo de S. Martin de Lodón de este término, de donde era natural y vecino, su tío carnal D. Rufo Pumarada y Hévia, sin ascendientes ni descendientes, se le nombran herederos con los también sobrinos carnales del finado, á D.<sup>a</sup> Balbina, D.<sup>a</sup> Aurora y D.<sup>a</sup> Petra Eugenia Maria del Milagro Pumarada D. Juan Maria y Vazquez, doña Herminia Florinda Garcia Pumarada, y á los hermanos del D. Rufo, D. Bernardino y D.<sup>a</sup> Manuela Joaquina Pumarada Hévia, habiéndose acordado, en virtud de la información recibida, anunciar la muerte intestada del citado D. Rufo á medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose además en la tablilla de este Juzgado y pueblo de la naturaleza del finado, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los parientes mencionados, para que comparezcan ante este Tribunal á reclamarlo dentro de treinta días á contar desde su publicación en el periódico aludido con los documentos necesarios.

Y para su inserción en el expresado periódico á los efectos acordados expido el presente en Belmonte Septiembre seis de mil novecientos uno.—Antonio Lopez Varela.—Por su mandado, José M. Ramirez.

R. al núm. 553

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

*Grado.*—El día 7 de este mes, y en una finca de Juan Gayo, de Tolinas, se encontró una vaca de edad cerrada, color rojo, ojeras negras, asta encerrada y roma, con una contrasña en el asta derecha, oreja izquierda mosquetada, sedal corto, muy próxima al parto, y que gasta un cencerro pequeño en collar de roble.

Se halla en poder del D. Juan, y se anuncia por término de quince días, para que pueda recuperarla el dueño, abonando el daño y gastos, con la advertencia que pasado ese término, se procederá á la venta en pública subasta á los fines consiguientes.

Grado 8 de Septiembre de 1901.—Manuel Diaz Miranda. 2

*Tineo.*—En poder de Manuel García, vecino de esta villa, se halla depositado un potro de dueño desconocido, que se encontró causando daños en propiedad particular, cuyas señas son las siguientes:

Potro capón de seis cuartas y dos pulgadas próximamente, color castaño claro, con una mancha blanca en el labio superior, una stellita en la frente y unos pelos blancos en los costillares producidos por el aparejo, y calzado del pié derecho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, por el término de quince días, á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño; pasado que sea dicho plazo se procederá á la subasta del mismo.

Tineo Septiembre 6 de 1901.—El Alcalde, Celestino García. 2

*Valdés.*—En poder de D. Fructuoso Rodríguez, vecino de Soto de Trevias, en este concejo, se halla depositada una yegua de las señas siguientes:

Color rojo, alzada sei y media cuartas, cerrada y estrellada.

Luarca Septiembre 5 de 1901.—El Alcalde accidental, Estéban Fernández.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial

(c) Ministerio de Cultura 2006